

CONTENIDO

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al proceso de discusión y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Anexo VII

Martes 4 de marzo

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS RELATIVO AL PROCESO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 26, y 74, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, numeral 4, y 38, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; mediante el cual se incorpora al texto constitucional, la figura del Plan Nacional de Desarrollo, documento al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.
- II.** Que, mediante esta reforma, se le otorgó la facultad exclusiva a la Cámara de Diputados de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, con base en lo establecido en el artículo 74, fracción VII de la Carta Magna.
- III.** Que el 16 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación; estableciéndose las bases para la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo. Así, en atención a lo anterior, el artículo 21 de la Ley de Planeación establece lo siguiente:

Artículo 21. El Presidente de la República enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el Plan Nacional de Desarrollo dentro del plazo de dos meses contado a partir de su recepción. En caso de que no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado en los términos presentados por el Presidente de la República.



CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

La aprobación del Plan por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que el Plan Nacional de Desarrollo no los incluya, la Cámara de Diputados devolverá el mismo al Presidente de la República, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente a aquélla para su aprobación en un plazo máximo de treinta días naturales.

- IV.** Que el artículo 38, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos señala que la Conferencia tiene la atribución de *"Establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, teniendo como base las agendas presentadas por los grupos parlamentarios, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones"*.
- V.** Que el inciso b) de la misma porción normativa referida en el numeral anterior, establece que este órgano de gobierno le corresponde *"impulsar el trabajo de las comisiones para la elaboración y el cumplimiento de los programas legislativos"*.

Por lo anteriormente expuesto, la Conferencia emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El objeto del presente instrumento es establecer el procedimiento que se llevará a cabo al interior de esta Soberanía, para el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Segundo. La Cámara de Diputados, a través de la Mesa Directiva recibirá el Plan Nacional de Desarrollo, que remita la titular del Ejecutivo Federal.

Tercero. Cuando la Mesa Directiva reciba el Plan Nacional de Desarrollo se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.** La Presidencia de la Cámara de Diputados informará al Pleno, de la recepción del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- 2.** La Mesa Directiva ordenará la publicación del Proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en la Gaceta Parlamentaria y turnará el mismo a las Comisiones ordinarias establecidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica

CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, realicen el análisis y estudio correspondiente en sus materias respectivas y emitan una opinión no vinculante, que remitirán a la Presidencia de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

3. Las Comisiones ordinarias señaladas en el numeral anterior, en el resolutivo de su opinión, deberán determinar conforme a su materia y en términos del artículo 21 de la Ley de Planeación, si el Proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 cumple o no con los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. La Conferencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir de la recepción de la totalidad de las opiniones que le remitan las Comisiones Ordinarias, o que se venza el plazo para emitir las mismas señalado en el numeral 2 del presente artículo, elaborará una propuesta de Decreto en el que se establezca si el Plan Nacional de Desarrollo cumple o no con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la Ley de Planeación y en consecuencia si es de aprobarse o no el Plan Nacional de Desarrollo que fue remitido a la Cámara de Diputados. Lo anterior deberá turnarse a la Mesa Directiva, para su programación y desahogo legislativo en el Pleno.
5. En la sesión en la que se someta a discusión y votación del Plan Nacional de Desarrollo, solo estará a discusión y votación la propuesta de Decreto mencionado en el numeral anterior y se procederá de la siguiente forma:
 - a) La Presidencia de la Conferencia podrá exponer ante el Pleno los fundamentos de la resolución del Acuerdo hasta por diez minutos, si declina podrá hacerlo un integrante de este órgano legislativo.
 - b) Los grupos parlamentarios fijarán postura en una ronda con participación de manera creciente según su representación ante el Pleno. Cada orador hará uso de la palabra por un tiempo mínimo de cinco minutos.
 - c) Se discutirá y para tal efecto, se abrirá al menos una ronda de seis oradores en contra y seis a favor, por un tiempo mínimo de cinco minutos cada intervención. Al finalizar la ronda se consultará al Pleno, en votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. En caso afirmativo, se procederá inmediatamente a su

CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

votación; de lo contrario, se continuará con la discusión y se abrirán las rondas que se acuerden en los mismos términos mencionados.

Lo anterior, sin perjuicio de que se precisen los términos de la discusión en un acuerdo posterior.

- d) Agotada la discusión, se procederá a su votación nominal en un solo acto.
- e) En caso de que se apruebe la resolución, se remitirá al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales y legales correspondientes y se instruirá su publicación en el Diario Oficial de la Federación dándosele formalidad de decreto.

Cuarto.- Las Comisiones Ordinarias podrán elegir, con libertad, el procedimiento que seguirán para el análisis y estudio del contenido del Plan, por lo cual podrán, si así lo consideran:

- a) Elaborar un calendario de trabajo, donde se establezcan los procesos y actividades necesarias, con la finalidad de remitir sus conclusiones dentro del término otorgado.
- b) Trabajar sobre ejes temáticos, clasificando los asuntos en cuatro temas generales: política interior, económica, social y exterior.

Quinto.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Conferencia.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Segundo. Notifíquese a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 04 de marzo de 2025.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

Diputado Doctor Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de MORENA

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>